

República de Colombia



Ministerio de Justicia y del Derecho

Santafé de Bogotá, D.C. 14 ENE. 1994

000159

Doctor
JOSE HILARIO LOPEZ RINCON
Calle 39 No. 23-18
Ciudad

En atención a su petición radicada en esta oficina el 30 de diciembre de 1993, relacionada con el estado actual de la solicitud genérica de indulto o amnistía para 885 miembros del M-19, me permito informarle lo siguiente:

Con base en lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 206 de 1990, el Ministerio de Gobierno elaboró listas con los nombres de las personas que formaron parte de la organización M-19.

Las listas referidas, fueron enviadas por el Ministerio de Gobierno al Ministerio de Justicia, quien a su vez las dió a conocer a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y al entonces Tribunal de Orden Público, conforme lo señala el artículo 9 del Decreto 206 de 1990.

Las mencionadas listas, corresponden a las fechas marzo 9, mayo 17, junio 22, junio 29 y octubre 31 de 1990 respectivamente.

Iniciado el trámite de la solicitud genérica, el Ministerio de Justicia en primer término, procedió a verificar la inclusión de las personas relacionadas en la petición, en las listas de guerrilleros desmovilizados del M-19 que posee la Oficina Jurídica.

Concluida esta labor, se estableció que solamente 165 de los solicitantes figuraban en las listas citadas.

Teniendo en cuenta que en la solicitud genérica no se menciona el despacho o despachos judiciales, donde cursen o hayan cursado procesos penales en contra de los peticionarios, se procedió a hacer la correspondiente averiguación, de conformidad con lo previsto por el artículo 6 del Decreto 1943 de 1991.

República de Colombia



Ministerio de Justicia y del Derecho

No obstante que no se encuentran en listas de miembros del M-19 la totalidad de los 885 solicitantes, este Ministerio ofició a los organismos de seguridad del Estado, para efectos de determinar sus antecedentes judiciales. En los casos en los cuales llegó información sobre la existencia de procesos penales, se ofició al respectivo despacho judicial para obtener el correspondiente expediente.

Sin embargo, entidades como el Ministerio de Defensa y Unidades Seccionales de Fiscalía, nos informan la no existencia de procesos penales contra los solicitantes; en otros casos, la información corresponde a procesos en los cuales tanto los tribunales del país, como el Gobierno Nacional ha tramitado los beneficios de amnistía o indulto.

Es de anotar respecto de las listas de miembros del M-19, que esta oficina solo posee las presentadas en su oportunidad al Gobierno Nacional, de conformidad con lo previsto por el Decreto 206 de 1990, las cuales constituyen base para iniciar el trámite del beneficio solicitado.

Para su conocimiento, anexo fotocopia de los oficios enviados a los organismos de seguridad.

Cordialmente,

Miguel Alfonso Castelblanco

MIGUEL ALFONSO CASTELBLANCO
Jefe Oficina Jurídica (E)



Anexo: Cinco folios

LEQH/mmc.